



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Decreto

Número:

Referencia: EX-2020-16553103- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

VISTO el expediente EX-2020-16553103-GDEBA-DDPRYMGEMSGP del Ministerio de Seguridad, mediante el cual se propicia incorporar el cargo de Director/a de Aeronavegación Oficial en el artículo 1º del Decreto N° 2512/11, asignando a dicho cargo cuatro mil (4.000) módulos corregidos, así como incrementar los módulos corregidos autorizados para distribuir por Decreto N° 5361/90 y modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1º del Decreto N° 5361/90 y modificatorios se establecieron bonificaciones basadas en la continua disponibilidad permanente al servicio para los/as agentes de la entonces Dirección de Aeronáutica, dependiente de la entonces Secretaría General de la Gobernación -denominada luego Dirección Provincial de Aeronavegación Oficial y Planificación Aeroportuaria- y que se desempeñaran en los Departamentos Operaciones Aéreas y Técnico, cuyo importe se fijó de acuerdo a la cantidad de módulos corregidos que se asignen al personal, conforme a las reglas previstas en el mentado decreto;

Que, asimismo, el mencionado decreto fijó la cantidad máxima de módulos corregidos a distribuir;

Que, con posterioridad y en razón de las especiales características que hacen a la actividad aeronáutica, se incluyó por el artículo 1º del Decreto N° 2512/11, a partir del 1º de enero de 2011, al Personal de Planta Permanente sin Estabilidad de la entonces Dirección Provincial de Aeronavegación Oficial y Planificación Aeroportuaria, dependiente de la entonces Subsecretaría de Gestión Tecnológica y Administrativa de la Secretaría General de la Gobernación, en el pago de la bonificación dispuesta por el artículo 1º del Decreto N° 5361/90 y modificatorios, calculada en base a cinco mil (5.000) módulos corregidos para el/la Director/a Provincial y cuatro mil (4.000) módulos corregidos para el/la Director/a de Planificación Aeroportuaria;

Que, a su vez, por el artículo 3° del Decreto N° 2512/11 se incrementó en nueve mil (9.000) los módulos corregidos autorizados para distribuir por el Decreto N° 5361/90 y modificatorios;

Que la referida inclusión del Personal de Planta Permanente sin Estabilidad ha tenido como fundamento la modalidad de prestación de las tareas que lleva adelante, las que son desarrolladas en horarios discontinuos, que exceden ampliamente la jornada normal de labor de la Administración Pública, debiendo ejecutar sus actividades en condiciones de disponibilidad permanente y dedicación exclusiva;

Que por medio del Decreto N° 77/17 E -derogado por Decreto N° 1073/18- se transfirió la Dirección Provincial de Aeronavegación Oficial y Planificación Aeroportuaria a la órbita del Ministerio de Seguridad;

Que mediante el Decreto N° 275/21 -que aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Seguridad- se determinó la conformación de la Dirección Provincial de Aeronavegación Oficial y Planificación Aeroportuaria de la Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa, con las unidades orgánicas denominadas Dirección de Planificación Aeroportuaria y Dirección de Aeronavegación Oficial;

Que las tareas que tiene asignadas el/la Director/a de Aeronavegación Oficial comparten las mismas características de disponibilidad y permanencia que dieron origen al dictado del Decreto N° 2512/11;

Que, por lo expuesto, deviene pertinente incorporar el cargo de Director/a de Aeronavegación Oficial, dependiente de la Dirección Provincial de Aeronavegación Oficial y Planificación Aeroportuaria de la Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa del Ministerio de Seguridad, a las previsiones del artículo 1° del Decreto N° 2512/11, asignándole la cantidad de cuatro mil (4.000) módulos corregidos, incrementando en trece mil (13.000) los módulos corregidos autorizados para distribuir por Decreto N° 5361/90 y modificatorios;

Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público de la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística y la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda -ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas- y la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Incorporar el cargo de Director/a de Aeronavegación Oficial, dependiente de la Dirección Provincial de Aeronavegación Oficial y Planificación Aeroportuaria de la Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa del Ministerio de Seguridad, en el artículo 1° del Decreto N° 2512/11, asignando a dicho cargo cuatro mil (4.000) módulos corregidos.

ARTÍCULO 2°. Modificar el artículo 3° del Decreto N° 2512/11, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3°. Incrementar en trece mil (13.000) los módulos corregidos autorizados para distribuir por Decreto N° 5361/90 y modificatorios”.

ARTÍCULO 3°. Establecer que las medidas adoptadas por el presente decreto regirán a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Seguridad, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.